

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.567

Martes 6 de Octubre de 2026

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2878105

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región de Coquimbo

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 837 EXENTA, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Por resolución exenta N° 837, de fecha 16 de septiembre de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, se aprobó el “Informe Técnico N° 1: Identificación, Delimitación y Clasificación de Zonas Críticas de Reconstrucción - Evento hidrometeorológico de julio de 2026, Región de Coquimbo”, referido a los sectores de Pueblo El Islón, comuna de La Serena, y Cruz de Caña, comuna de Coquimbo, el que se entiende formar parte integrante de la presente resolución exenta.

La resolución identifica, delimita y clasifica, exclusivamente para efectos técnico-operativos del proceso de reconstrucción y con carácter transitorio y precautorio, las siguientes Zonas Críticas de Reconstrucción, de acuerdo con los polígonos georreferenciados contenidos en los antecedentes SIG que sustentan el Informe Técnico aprobado:

a) **Zona Crítica A - Criticidad Alta/Muy Alta (Zona Roja):** comprende, en Pueblo El Islón, comuna de La Serena, el sector directamente afectado por la crecida de detritos de julio de 2026; y, en Cruz de Caña, comuna de Coquimbo, el área directamente afectada por la crecida de detritos de julio de 2026 y el abanico o cono aluvional identificado como área de riesgo de crecida de detritos.

b) **Zona Crítica B - Criticidad Media (Zona Amarilla):** se establece únicamente en Cruz de Caña y corresponde al área periférica del cono aluvional, asociada a sectores afectados por escorrentías durante el evento e identificados como áreas de riesgo de flujo de barro y/o detritos. No se establece Zona Crítica B en Pueblo El Islón.

Mientras se mantenga vigente la clasificación y las condiciones de amenaza que fundamentan la Zona Crítica A, no podrán aplicarse, aprobarse ni ejecutarse subsidios o soluciones habitacionales que tengan por objeto mantener o materializar una vivienda dentro del polígono declarado como Zona Crítica A. Esta restricción no impide que las familias afectadas accedan a subsidios o soluciones habitacionales destinadas a su relocalización fuera de la Zona Crítica A, siempre que cumplan las condiciones de seguridad y la normativa aplicable.

En Cruz de Caña, cualquier eventual habilitación residencial futura del área actualmente clasificada como Zona Crítica A requerirá previamente los estudios específicos, las obras mayores de control aluvional, encauzamiento, drenaje y conducción de aguas lluvia que correspondan, y una nueva evaluación técnica que permita modificar fundadamente la clasificación vigente.

En la Zona Crítica B, la eventual aplicación de soluciones habitacionales quedará condicionada a la acreditación de condiciones de seguridad, estudios técnicos específicos y medidas de mitigación procedentes.

La identificación, delimitación y clasificación señalada constituye un antecedente técnico para orientar las decisiones de reconstrucción, la programación y evaluación de soluciones habitacionales, la focalización de inversión pública y la priorización de intervenciones. Tiene carácter técnico-operativo, transitorio y precautorio, no modifica por sí misma los instrumentos de planificación territorial vigentes ni altera las competencias de los organismos sectoriales.

La resolución exenta con la Cartografía de las zonas críticas, se publicará de manera íntegra en el sitio web institucional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.- Pablo Cuadra Corrales, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo.